



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 60 -2022-GOREMAD/GRDS

Puerto Maldonado, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 1501-2022-GOREMAD/DRE/OAJ solicitando opinión legal sobre la solicitud de Nulidad de Oficio del artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 03382 de fecha 26 de mayo del 2022, y el Informe Legal N° 637-2022- GOREMAD/DRE/OAJ de fecha 19 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, con la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)". En tal sentido, todo acto resolutivo debe estar adecuado a la Constitución y a la ley de materia y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, para no vulnerar el principio de legalidad, y el debido procedimiento.

Que, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 establece que los actos resolutivos quedan firmes una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos impugnatorios. En tal sentido, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444 regula la nulidad de oficio de los actos resolutivos, estableciendo de manera expresa que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentida (...)".

Que, asimismo la Nulidad de Oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico o superior al que expidió el acto que se invalida. En tal sentido, corresponde al Gobierno Regional de Madre de Dios, atender la solicitud de nulidad de oficio solicitada por la Dirección Regional de Educación.

Que, de acuerdo con el artículo 13° numeral 13.1 de la norma acotada, la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula.

Que, la Dirección Regional de Educación solicita la Nulidad del artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 03382 de fecha 26 de mayo del 2022 en el extremo que reconoce los devengados de la Bonificación especial del 30% de la remuneración íntegra por preparación de clases desde el 26 de noviembre del 2012, hasta el 23 de febrero del 2022 a favor de **Jerci Valles Torres** por la sumade S/ 45,199.01 soles. Más no así, el artículo 2° que reconoce en planilla continua mensual de cesante del 30% la remuneración total o íntegra por concepto de la Bonificación especial por preparación de clases a favor de **Jerci Valles Torres**.

Que, la indicada resolución no ha tomado en consideración que ya, mediante Resolución Directoral Regional N° 03469 de fecha 09 de setiembre del 2016, en su parte resolutive Artículo 1° se había reconocido a la administrada **Jerci Valles Torres**, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por la suma total de S/123,214,359.46 soles, según lo dispuesto en la Sentencia consentida que guarda relación con el expediente judicial N° 04/04/2016 a favor de **Jerci Valles Torres**, por la suma total antes indicada. En tal sentido, no puede hablar duplicidad de pago, como es el caso

000520



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Por lo que se desprende la existencia de dos resoluciones que reconocen un mismo pago por un mismo derecho (duplicidad de pago) lo cual constituye un abuso del derecho que de concretizarse constituiría un pago indebido.

Dicho esto, tiene prevalencia la Resolución Directoral Regional N° 03469 de fecha 09 de setiembre del 2016 que obedece a los términos señalados por la sentencia judicial. Por lo que procede declarar la nulidad parcial del artículo 1° de la Resolución N° 03382 de fecha 26 de mayo del 2022 quedando subsistente el artículo 2° de la mencionada resolución.

Que, de acuerdo con el artículo 10° Inciso 1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 es causa de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 13 inciso 13.2 de la norma antes mencionada, la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del artículo 1° de la Resolución N° 03382 de fecha 26 de mayo del 2022 quedando subsistente el artículo 2° de la mencionada resolución, debiendo prevalecer todos los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 03469 de fecha 09 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Adolfo Osorio Acevedo
GERENTE

006519